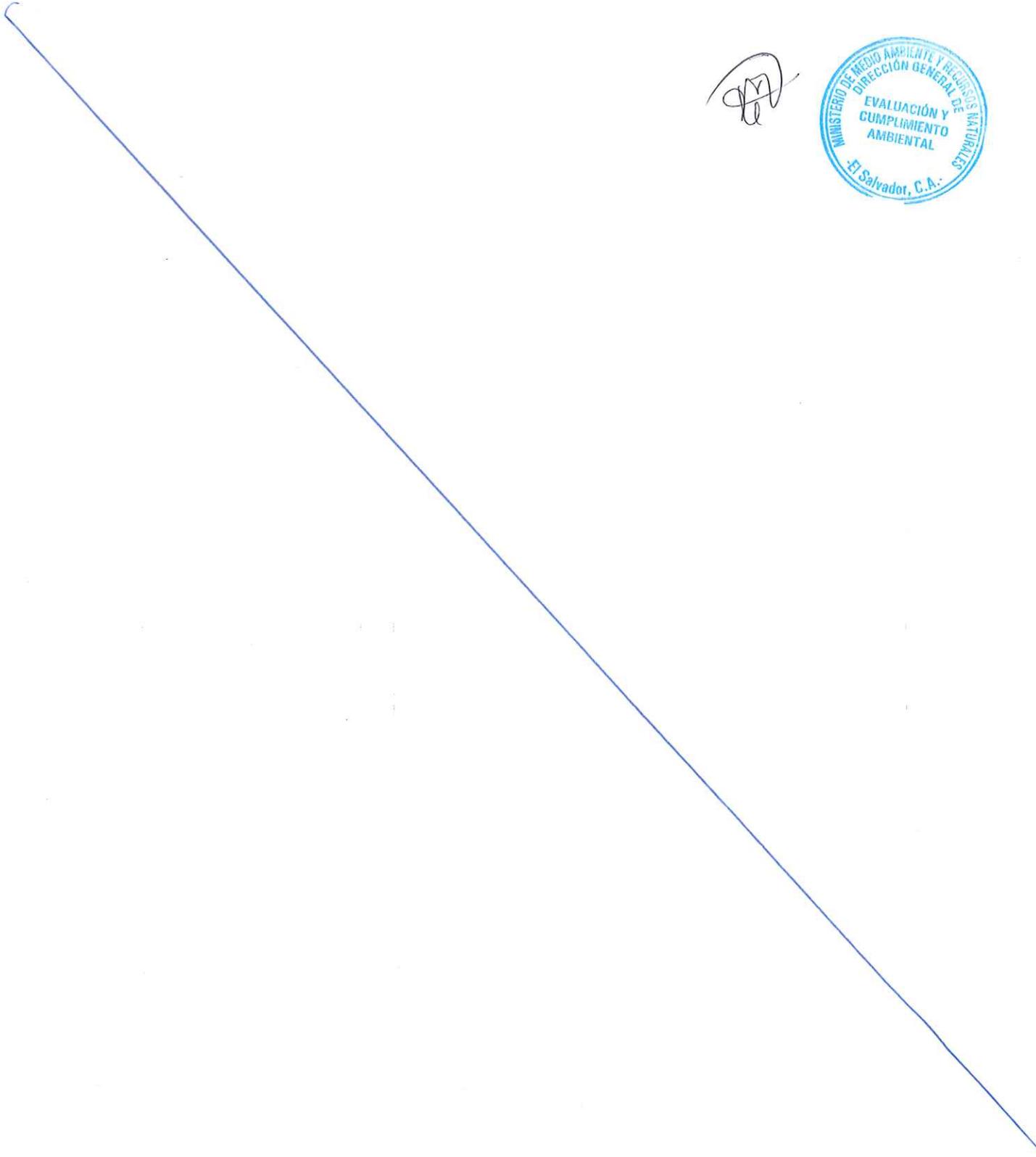


La infrascrita Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, es una copia fiel de su original, con el cual fue confrontado según resolución MARN-RPSEA-PN No. 53-2018 QUE CONTIENE LA RENOVACION DE PRESTADOR DE SERVICIOS CON NUMERO 442 del Ingeniero FRANCISCO SALVADOR HERNADEZ GOMEZ: ~~~~~





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-RPSEA-PN No. 53/2018

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, once de octubre de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias promovidas por FRANCISCO SALVADOR HERNÁNDEZ GÓMEZ, Máster en Gestión del Medio Ambiente e Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro seis seis tres uno cinco - uno, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le renueve su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha veintitrés de enero de dos mil dos, este Ministerio emitió la Nota MARN-DGA-EIA-127/2002, en la cual se resolvió que el profesional FRANCISCO SALVADOR HERNÁNDEZ GÓMEZ, fuera inscrito bajo el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (442) como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales.
- II. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, este Ministerio emitió Resolución MARN-RPSEA-PN No.87/2014, en la cual resolvió renovar la inscripción bajo el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (442), como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental al profesional FRANCISCO SALVADOR HERNÁNDEZ GÓMEZ, tras haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente.
- III. Con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ingresó a este Ministerio Solicitud de renovación del Registro de Prestador de Servicios, por parte de FRANCISCO SALVADOR HERNÁNDEZ GÓMEZ.
- IV. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, esta Cartera de Estado, emitió prevención a la Solicitud de Renovación, mediante nota MARN-DEC-GEA-Corr-5997-103-2018. En atención a ello se recibió en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, documentación de respuesta.
- V. Se verificó por parte de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, la documentación presentada, determinándose que el profesional FRANCISCO SALVADOR HERNÁNDEZ GÓMEZ cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:



10. Que el Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales ha participado directa o indirectamente; y así también se le hace del conocimiento que en cumplimiento lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, si por algún motivo ingreso a laborar esta Cartera de Estado, bajo cualquier modalidad de contratación quedará temporalmente inhabilitado para la Realización de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales, mientras preste su servicio en esta Institución.
11. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.
12. Que el Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la renovación de la inscripción del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales y de Diagnósticos Ambientales, y que cumple con las requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
13. El Ministerio podrá des inscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto ambiental por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental y en los Diagnósticos Ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que conlleve el cometimiento de una infracción ambiental de conformidad al Artículo 86 De la Ley del Medio Ambiente, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamento, en forma reiterada, d) Por incumplimiento al contenido de la presente resolución, e) Y las demás señaladas en el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. De acuerdo a lo detallado en el numeral anterior, el Ministerio en cualquier momento podrá enviar al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto Ambiental, nota Sancionatoria Administrativa por infracción a la Ley del Medio Ambiente, de la cual también se enviará copia a su expediente personal de Prestador de Servicios que se encuentra en este Ministerio. Y de persistir el incumplimiento de forma reitera el Prestador de Servicios Ambientales se someterá al Proceso de desinscripción que establece el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
15. Que el contenido de la Nota MARN-DGA-EIA-127/2002, de veintitrés de enero de dos mil dos, y la Resolución MARN-RPSEA-PN No.87/2014, de veintidós de septiembre de dos mil catorce, se mantienen íntegras en lo que no se opongan a la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNIQUESE A: VILMA CELINA GARCÍA DE MONTERROSA, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**



Y para ser entregada en seguimiento a procesar de solicitud de OIR # MARN-2018-0495, extendiendo firma y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



[A large diagonal blue line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]